



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Expediente Transparencia: 6/2020

Solicitante: [REDACTED]

Vista las solicitudes de acceso a la información pública presentadas en el registro de la UCM, el 17 de enero de 2020, en las que solicita información sobre diferentes procesos selectivos de personal laboral, esta Secretaría General adopta la siguiente resolución:

I. Acumulación de procedimientos

En aplicación del artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se dispone la acumulación de las tres solicitudes presentadas el 17 de enero de 2020 por guardar identidad sustancial.

II. Antecedentes

[REDACTED] solicita en tres escritos lo siguiente:

- *“Que en virtud de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la CAM SOLICITA Copia íntegra de los expedientes de solicitud de los admitidos a la plaza L274.1 de Técnico de RSC interna de la convocatoria de puestos funcionales vacantes de personal laboral de Administración y Servicios (Resolución de 29-11-2019)”*
- *“Que en virtud de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la CAM SOLICITA Copia íntegra de los expedientes de solicitud de los admitidos a la plaza L275.1 de Director de Branding, Publicidad y Comunicación estratégica de la convocatoria de puestos funcionales vacantes de personal laboral de Administración y Servicios (Resolución de 29-11-2019)”*
- *“Que en virtud de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la CAM SOLICITA Copia íntegra de los expedientes de solicitud de los admitidos a la plaza L275.2 de Coordinador de Áreas de la convocatoria de puestos funcionales vacantes de personal laboral de Administración y Servicios (Resolución de 29-11-2019)”*

Contactado el Servicio de Gestión de PAS Laboral, se confirma que la solicitante [REDACTED] sobre los que está solicitando acceso a la información pública.

III. Fundamentos jurídicos

La disposición adicional primera de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la CM establece que *“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*. De acuerdo con este precepto, plenamente aplicable a las tres solicitudes objeto de esta resolución, la vía de acceso a la información por parte de la interesada debe ser la que marca la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



UNIVERSIDAD
COMPLUTENSE
MADRID

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la específica de los procesos de selección implicados.

IV. Resolución

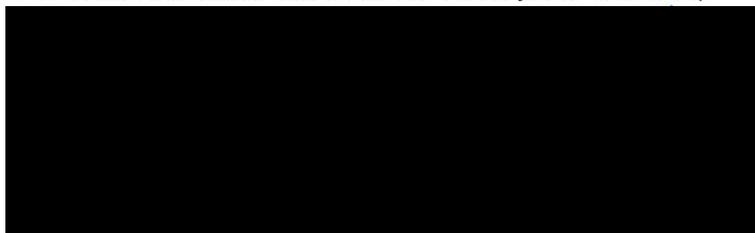
En atención a los antecedentes y fundamentos jurídicos expresados, procede desestimar las solicitudes de acceso por entender que la propia ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la CM excluye esta información de su ámbito.

La presente resolución es recurrible en el plazo de 2 meses desde la recepción de su comunicación electrónica directamente ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Madrid, conforme a lo establecido en los artículos 43.7 de la ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 94, de 22/04/2019) y 20.5 de 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (BOE, núm. 295, de 10/12/2013).

Asimismo, podrá interponer, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación electrónica de esta resolución, reclamación potestativa y previa a su impugnación en vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, conforme al artículo 24 de la ley 19/2013, de 9 de diciembre.

Madrid, 6 de febrero de 2020

La Secretaria General
(PD Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019)



SECRETARIA Araceli Manjón-Cabeza Olmeda